

**Puerto Montt, 24.04.2025**

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1001558**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1001558, presentada con fecha 25-03-2025 por el contribuyente JOSE DAVID HUENCHULLANCA SANTANA RUT: [REDACTED], la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) formularios 21 que se detalla(n), folio N°:

- 7968932976 emitido el 12-08-2024
- 7968937876 emitido el 12-08-2024
- 7968951476 emitido el 12-08-2024
- 7968947546 emitido el 12-08-2024
- 7968841296 emitido el 12-08-2024
- 7968871846 emitido el 12-08-2024
- 7968944746 emitido el 12-08-2024
- 7968856226 emitido el 12-08-2024
- 7968867456 emitido el 12-08-2024
- 7968911156 emitido el 12-08-2024
- 7968923616 emitido el 12-08-2024
- 7968926866 emitido el 12-08-2024
- 7968941716 emitido el 12-08-2024
- 7968869776 emitido el 12-08-2024
- 7968876616 emitido el 12-08-2024
- 7968898356 emitido el 12-08-2024
- 7968862896 emitido el 12-08-2024
- 7968890276 emitido el 12-08-2024
- 7968919756 emitido el 12-08-2024
- 8015699046 emitido el 12-08-2024
- 8015695536 emitido el 12-08-2024
- 8032558896 emitido el 12-08-2024

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ✓ El contribuyente o el responsable del impuesto ha aportado antecedentes que hacen excusable la omisión en que se incurrió.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

85% del interés penal     85% de Multas asociadas al impuesto     85% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se concede el beneficio de la condonación, siendo aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

JOSE ANTONIO  
BARRIENTOS  
BRITO

Firmado digitalmente por JOSE ANTONIO BARRIENTOS BRITO  
Nombre de reconocimiento X.509:  
CN=DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN,  
OU=Servicio de Impuestos Internos, C=CL,  
OU=DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT,  
OU=MOYU, SERIALIZADO DE  
FISCALIZACIÓN\_email=josantbr@si.cl,  
O=JOSE ANTONIO BARRIENTOS BRITO  
Fecha: 2025.04.24 17:52:04 -04'02'

**DIRECTOR REGIONAL(s)  
DIRECCION REGIONAL PUERTO MONTT**

JORGE VARGAS GOMEZ  
Firmado digitalmente por JORGE VARGAS GOMEZ  
Fecha: 2025.04.24 16:04:47

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente: _____ Fecha: _____				
Notificación _____ Res. Ex. N° 1001558; de fecha 24.04.2025, que incluye entrega de giros.				
<b>Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario</b>	<b>RUT</b>	<b>Firma</b>	<b>Lugar, fecha y hora</b>	<b>Firma y timbre ministro de Fe</b>